



RESOLUCIÓN No. 003- 2023
(16 DE FEBRERO DEL 2023)

“Por medio de la cual se convoca a una reunión de Asamblea ordinaria no presencial de la Federación Colombiana de Vela”

El órgano de administración de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE VELA**, a través de su presidente, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, establece que:

“La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada una de las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de una Ligas y/o Asociaciones Deportivas.

PARÁGRAFO. Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La Federación se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas, establecido por el Ministerio del Deporte.”

Que el artículo 22 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, establece que:

“Se podrá realizar las siguientes reuniones:

Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que



se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados 8 financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

(...)"

Que el artículo 23 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, indica que:

"La Asamblea de La Federación el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los estatutos de La Federación los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;*
- b) Establecer las políticas que orienten la gestión de La Federación, administrativa y deportivamente;*
- c) Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La Federación;*
- d) Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;*
- e) Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La Federación;*
- f) Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;*
- g) Revisar los actos del Órgano de Administración;*
- h) Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias;*
- i) Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la asamblea;*



j) Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados;

k) Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de la Federación.”

Que el artículo 24 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, establece que:

“El órgano de administración de La Federación a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a Ministerio 10 del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

La convocatoria debe indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuenta a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de la Federación.

Que el artículo 25 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Vela, establece que:

“El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

a) *Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.*



- b) *Verificación del quórum e instalación.*
- c) *Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.*
- d) *Análisis del informe del Revisor Fiscal.*
- e) *Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.*
- f) *Estudio y adopción de programas y presupuesto.*
- g) *Discusión y votación de proposiciones y varios.*
- h) *Lectura y aprobación del acta.*

PARÁGRAFO: En el orden del día de la reunión ordinaria se puede incluir la elección de los miembros de los órganos de administración, de control, dos miembros de la comisión disciplinaria y demás cargos que le corresponda elegir, si coincide la fecha de la reunión con la época de terminación de la vigencia de los cuatro (4) años del período estatutario, o si se encuentra acéfalo algún cargo que deba elegir."

Que el día 16 de febrero de 2023, mediante la Resolución No. 002 de 16 de febrero de 2023 se resolvió dejar sin efectos al Resolución No. 001 de febrero 14 de 2023. *"Por medio de la cual se convoca a una reunión de Asamblea ordinaria no presencial de la Federación Colombiana de Vela"*, debido a un error involuntario al no adjuntar la totalidad de los documentos que hacen parte de los Estados Financieros básicos.

Que, en vista de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y estatutarias se requiere efectuar nuevamente la convocatoria de la reunión de Asamblea Ordinaria no presencial para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a todas las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Vela a la reunión de Asamblea Ordinaria presencial para el viernes diecisiete (17) de marzo del 2023 a las 02:00 p.m., a través del medio tecnológico zoom, bajo el siguiente enlace de invitación:

<https://us06web.zoom.us/j/83076842425?pwd=NCtkRzRzWkx2cVdTd0hqdkc4d3NZZz09>

ID de reunión: 830 7684 2425

Código de acceso: 865806

con el siguiente orden del día:

- a. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- b. Verificación del quórum e instalación.
- c. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- d. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- e. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- f. Estudio y adopción de programas y
- g. Aprobación de presupuesto año 2023.
- h. Aprobación Calendario deportivo 2023.
- i. Solicitud de Aprobación de los siguientes puntos:
 - Autorización al representante legal para solicitar ante la DIAN que la Federación Colombiana de Vela, realice el trámite y se inscriba al Régimen Tributario Especial.
 - Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



- Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - Que no existen asignaciones permanentes al interior de la Federación Colombiana de Vela.
- j. Discusión y votación de proposiciones y varios.
- k. Lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para poder participar en la reunión de Asamblea Ordinaria convocada, es necesario que los afiliados se encuentren a paz y salvo con la tesorería de la **FEDERACION** por todo concepto, que no haya sido sancionada con suspensión o pérdida de afiliación por parte de la Comisión Disciplinaria de Federación Colombiana de Vela y, que tengan vigente el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO TERCERO. La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito, firmado por el representante legal afiliado, documento que se entregará a la secretaria de la Asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente Resolución será enviada al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, al **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO** y a las Ligas afiliadas.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ MOLINA

Presidente